

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 16 JUN 2017

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

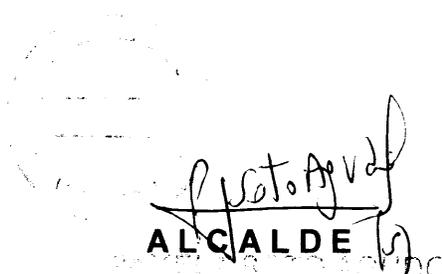
N° 1560 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio de colaboración, suscrito con fecha 30 de diciembre del año 2016, entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

I.- **APRUÉBESE**, el Convenio de colaboración, celebrado entre **La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de diciembre del año 2016.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
ALCALDE T

- FAT/ajbh.  
Distribución:
1. Secretaría Municipal
  2. Control
  3. Finanzas.
  4. Salud.
  5. Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

En Viña del Mar a 30 de diciembre de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB" representada legalmente por su Director Regional, don Marcelo Góngora Carvajal, cédula nacional de identidad N° 11.937.382-4 ambos con domicilio en Calle Limache N° 3405 de la ciudad de Viña del Mar y la MUNICIPALIDAD DE CONCÓN RUT N° 73.568.600-3 en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcalde, don Oscar Sumonte González Cédula de Identidad N° 6.687.917-6, ambos domiciliados en Calle Santa Laura N° 567 de la Comuna de CONCÓN, se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de Concón el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 390 de fecha 25/03/2013 de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 11/05/2016 según consta en Resolución Exenta N° 581 de fecha 27/04/2016 de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

3.- El artículo quinto del convenio original, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de un (1) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio
- b) Que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral
- c) Que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes:



- de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, y
- e) Que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo.

4 - Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original y sus respectivas renovaciones por el plazo de un año, conforme lo establece el Título décimo quinto del referido Convenio.

### **SEGUNDO: MÓDULO DENTAL COMO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Crea de Junaeb, y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

### **TERCERO: PRORROGA**

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula décimo quinta del convenio original, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, es decir tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 390 de fecha 25/03/2010 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso y sus posteriores modificaciones.

### **CUARTO: VIGENCIA**

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la acuerde y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, la transferencia de recursos por los



de la resolución aprobatoria del mismo.

#### **QUINTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL**

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2017, cuyo tenor será el siguiente:

COMAEBB y El Prestador, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de Concón, que a continuación se enuncian:

R.E.D.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2017
1699-3	ESCUELA BASICA IRMA SALAS SILVA
1474-5	ESCUELA BASICA PUENTE COLMO
1689-6	ESCUELA ORO NEGRO

#### **SEXTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES**

Las partes vienen en ratificar que las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral, en que se prestarán los servicios durante el año 2017, serán las señaladas en el siguiente cuadro:

**AÑO 2017**

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Concón	230	400	63	54
Total Módulo	<b>230</b>	<b>400</b>	<b>63</b>	<b>54</b>

en el cual el superior, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

#### **SÉPTIMO. VALOR DE LAS PRESTACIONES**

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10º, en relación con lo señalado en el artículo 7º, ambos del D.S. N° 209 de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones y gentes durante el año 2016 según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones que regirán a contar del 1º de Enero de 2017, la Dirección Regional dictará una Resolución Exenta, la que será notificada al Prestador, en la que se dejará constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias, dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012. Dicha Resolución constituirá parte integrante de esta prórroga y modificación de convenio.

#### **OCTAVO. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE JUNAEB**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula décima del convenio original, de presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Corre el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Prestador se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la



• prestación de servicios de atención clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental y en todo aquello que asegure el funcionamiento del Módulo Dental y permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

### **NOVENO: CONTENIDOS EDUCATIVOS**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el octavo párrafo de la cláusula décima primera del convenio original individualizado del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado** unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos o didácticos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

### **DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2016 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

La presente otorga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

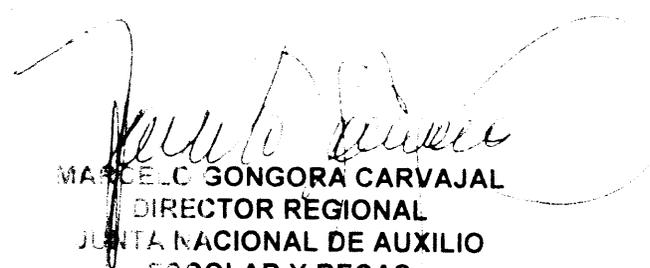
La personería de don Marcelo Góngora Carvajal en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 145 de fecha 04 de mayo del año 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

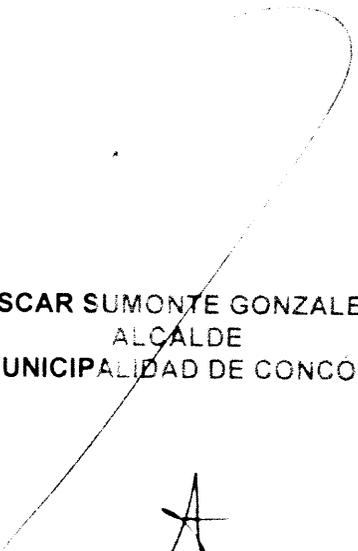
La personería de don Oscar Sumonte Gonzalez Cédula de Identidad N° 6.687.917-6, para representar a Prestador en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 2467 de fecha 1 de diciembre de 2013.



Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

  
MARCELO GONGORA CARVAJAL  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

  
OSCAR SUMONTE GONZALEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON

A

9